



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO, PRESENTADOS POR ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN AFÁN DE LUCRO, EJERCICIO 2020.

1. Finalidad de las subvenciones

De acuerdo con el Plan Director de Cooperación vigente del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda, principal instrumento de planificación estratégica de la política pública de cooperación al desarrollo, la concejalía de Cooperación y Solidaridad Internacional presenta la convocatoria para solicitar subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en las que se define el conjunto de condiciones y procedimientos a seguir para la solicitud, tramitación, concesión y justificación de las ayudas que otorgue el Ayuntamiento para proyectos de cooperación al desarrollo y de sensibilización, presentados por organizaciones no gubernamentales y entidades y/o asociaciones sin afán de lucro de Santa Perpètua de Mogoda.

Se priorizarán aquellos proyectos que presenten una coherencia con los alineamientos estratégicos de la Cooperación Catalana y con el Plan Director de Cooperación y Solidaridad de Santa Perpètua de Mogoda. En la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los principios básicos y las líneas transversales del Plan Director aprobado por el Pleno de la corporación:

1. Principios básicos: solidaridad, apropiación, procesos transformadores, impacto y eficiencia, sensibilización y educación para el desarrollo, calidad, eficacia y transparencia.
2. Líneas transversales: equidad de género, participación, derechos humanos y desarrollo sostenible.
3. Sectores prioritarios: apoderamiento de las mujeres, poder local, sensibilización y educación para el desarrollo
4. Áreas prioritarias: países y zonas principales de origen de la inmigración en el municipio, compromiso con los colectivos de origen, países con un IDH más bajo, avanzar en las relaciones en cooperación y desarrollo con países, pueblos y zonas geográficas con las que Santa Perpètua de Mogoda ha desarrollado una larga trayectoria de cooperación.
5. Conceptos subvencionables:
 - se podrá priorizar a aquellos proyectos que han sido puestos en marcha.
 - proyectos que respondan a las necesidades de la poblaciones beneficiarias y, en la medida de lo posible, compatibles con los objetivos de desarrollo regionales y nacionales del país destinatario.
 - que promuevan la cooperación descentralizada.
 - que generen e impulsen dinámicas que, aprovechando los recursos materiales, técnicos y humanos de las comunidades beneficiarias, contribuyan y fomenten la autogestión, la autonomía y la autosuficiencia, incidiendo, difundiendo y dando a conocer las causas estructurales de la realidad sobre la cual se está interviniendo, respetando la identidad histórica y cultural de las comunidades beneficiarias.
 - que estimulen la autoconfianza de las personas y de las comunidades, para que solucionen sus necesidades de la manera más autónoma posible, sin introducir nuevas y más profundas formas de dependencia económica y cultural.



- acciones orientadas a mejorar el medio ambiente, a impulsar los derechos humanos y a la profundización de la democracia.
- que garanticen que haya una relación proporcional entre los medios humanos y materiales necesarios para la realización del proyecto respecto a los resultados que se quieren lograr.
- que se desarrollen dentro de un contexto de democracia y de respecto a los derechos humanos, que garanticen la viabilidad social, económica, política, técnica y medioambiental de forma suficientemente probada y documentada, sobre todo tienen que garantizar que el impacto cuando finalicen las ayudas no sea negativo, que los proyectos no comprometan el bienestar de las generaciones actuales y futuras.
- que sensibilicen la población del norte en la comprensión de otras sociedades y culturas, fomentando las relaciones entre los pueblos y las personas.
- que sean promovidos con organizaciones sociales de los países en vías de desarrollo, campos de refugiados y/o desplazados, etc. que, como contrapartes, ofrezcan garantías suficientes para que se puedan conseguir los objetivos previstos.
- que fomenten, faciliten y canalicen la participación de los habitantes de los municipios en los asuntos de cooperación y solidaridad aumentando la conciencia pública sobre la interdependencia NORTE-SUR a través de debates, exposiciones de experiencias directas y de actividades de educación, tanto dentro de como fuera de los sistemas educativos en todos sus ámbitos.
- los proyectos que aporten como valor la participación de colectivos de inmigrantes y propicien el impulso de proyectos de desarrollo en sus comunidades de origen (codesarrollo).
- la valoración de los presupuestos y de los objetivos de los proyectos priorizará que estos beneficien el desarrollo real de las comunidades donde van dirigidos, en detrimento de las partidas destinadas a crear infraestructura o logística de las ONG.
- los proyectos podrán ser anuales o bien, plurianuales, habrá que hacerlo constar en el proyecto y presentar la solicitud de subvención anualmente.

2. Marco legal

Viste lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sobre el procedimiento y el régimen jurídico para la tramitación, otorgamiento y justificación de las subvenciones.

Vistas también:

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común (LPAC).

Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).

Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 23 de febrero y elevada a definitiva por no presentarse alegaciones y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona correspondiente al día 9 de mayo de 2017.

Plan Estratégico de Subvenciones.

Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda, para el periodo 2020, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fecha 24 de diciembre de 2019 y publicado anuncio de aprobación en el BOP de la provincia de Barcelona en fecha 10 de enero de 2020.

Decreto de Alcaldía n.º Decreto n.º 2019/1398, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de junio de 2019.



3. Objeto y periodo subvencionado

El objeto de esta convocatoria es definir el conjunto de condiciones y procedimientos a seguir para la solicitud, tramitación, concesión y justificación de las ayudas que otorgue el Ayuntamiento en materia de subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo, educación al desarrollo y sensibilización, presentados por organizaciones no gubernamentales y entidades y/o asociaciones sin afán de lucro de Santa Perpètua de Mogoda.

No son objeto de estas bases reguladoras los proyectos que tengan como objeto principal los ejes de trabajo siguientes:

- Las actuaciones de adopción y de apadrinamiento.
- Los proyectos que incluyan acciones de proselitismo religioso y político partidista, en el supuesto de que este fomente un modelo socioeconómico desigual, represivo y condicionante a cualquier persona o colectivo o aquellas que atenten en contra de los derechos humanos.
- Los proyectos con objetivos comerciales, y/o aquellos que puedan generar beneficios económicos para la entidad impulsora del proyecto o para sus miembros, directa o indirectamente.

4. Cuantía total máxima a otorgar, consignación presupuestaria y reparto de las subvenciones

El importe que se destinará para la subvención de los proyectos estimados en esta convocatoria es de 80.000,00€ (ochenta mil euros) a cargo de la aplicación presupuestaria 3304/2318-49001 de Solidaridad. Coop. Internacional y Solidaridad (BDNS) del presupuesto general del ejercicio 2020.

Los criterios de reparto de la cuantía de la subvención a otorgar serán:

La puntuación obtenida del proyecto

El número de proyectos subvencionables

Financiación externa pública o privado

Contribuciones locales de destino del proyecto

Importe global del proyecto

En caso de que el presupuesto total de las solicitudes que superen la fase de admisión (60 puntos) exceda el presupuesto total disponible para estas subvenciones, el Ayuntamiento discriminará entre el conjunto de solicitudes, por orden de puntuación de mayor a menor.

La resolución de la cantidad a subvencionar para cada proyecto estará sometida a las siguientes premisas:

- La subvención máxima por proyecto no podrá ser superior a 35.000,00 euros, en caso de proyectos plurianuales, no superará los 25.000,00 euros por ejercicio.
- La subvención máxima por proyecto no podrá ser superior al 80% del coste total de la intervención contemplada.



5. Requisitos de los solicitantes

1. Pueden solicitar la subvención cualquier organización no gubernamental (ONG), que cumpla las condiciones siguientes:
 - Que sean personas jurídicas sin afán de lucro legalmente constituidas.
 - Que estén legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente de organizaciones no gubernamentales para el desarrollo de la Generalitat de Cataluña o la Agencia Española de Cooperación Internacional y que durante el año natural en curso cumpla un año de antigüedad de constitución legal.
 - Que la entidad esté representada, por medio de un portavoz presencial en el “Consejo Municipal de Cooperación y Solidaridad Internacional”.
 - Que tengan sede social o delegación en el término municipal de Santa Perpètua de Mogoda y la entidad esté implicada en la vida social del municipio así como que tenga participación en actos o programas propios, municipales o bien en otras entidades.
 - Que, de acuerdo con sus estatutos o normas reguladoras, tengan objetivos y finalidades coincidentes con el objeto y finalidades de estas subvenciones y a las que se presenten.
 - Que tengan un equipo de gestión o un órgano de trabajo que pueda asumir la responsabilidad directa de los proyectos o actuaciones para los que se solicita subvención y estar en condiciones de dar en todo momento cualquier aclaración, información y documentación relativa a la contabilidad y gestión del proyecto durante la fase de seguimiento y ejecución.
 - Que hayan justificado en forma cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento, excepto en aquellos casos en que todavía no haya transcurrido el correspondiente plazo de justificación.
 - Que se acredite experiencia en la realización de actuaciones asimilables a las que persigue el Consejo de Solidaridad y Cooperación y el Plan Director de Cooperación vigente de Santa Perpètua de Mogoda.
 - Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y resto de administraciones, y con la Seguridad Social, así como de las obligaciones de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.
 - Que no hayan incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida para poder participar en la convocatoria.
2. También pueden solicitar subvención cualquier institución o entidad social y aquellas entidades ciudadanas que, aunque no tengan como objetivo la cooperación, se plantean el trabajo de solidaridad, especialmente con entidades homólogas. En este apartado se incluyen acciones de cooperación iniciadas con anterioridad, que tienen una trayectoria contrastada y que la entidad de destino solicita directamente. Estas solicitudes se podrían presentar mediante la representación de una ONG que esté representada en el Consejo Municipal de Solidaridad y Cooperación de Santa Perpètua de Mogoda.

6. Documentación a aportar

A la solicitud de subvención habrá que adjuntar la documentación siguiente:

Formulario de solicitud de subvención.

NIF del/de la solicitante y/o del/de la representante legal.*

Escritura de constitución o Estatutos.*

Poderes de representación y/o certificado expedido por el/por la Secretario/a de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante.*

Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.*

En caso de proyectos concertados, datos identificativos de la entidad concertada.



Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a, de reunir las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.

Memoria económica y memoria de actividades del ejercicio anterior.

Memoria del proyecto/actividad a realizar por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado, con material gráfico.

Presupuesto previsto para el proyecto por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.

Acreditación documental de que las autoridades locales están enteradas de la realización del proyecto en el territorio, si procede.

Ficha de terceros

Acreditación, en caso de asociaciones o fundaciones, de estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial.*

En caso de que el beneficiario de la contraparte sea un ente institucional o gubernamental se tendrá que aportar convenio u otro instrumento jurídico entre la entidad solicitante y la institución correspondiente.

* Si el Ayuntamiento ya dispone de estos documentos porque los solicitantes se han presentado a convocatorias de subvenciones en ejercicios anteriores, no será necesario que lo adjunten a la solicitud, siempre y cuando no se haya producido ninguna modificación o variación.

En el supuesto de proyectos presentados en concertación con otras entidades, hay que presentar original o copia compulsada del acuerdo. En el acuerdo también se tendrá que designar quien de estas entidades actuará como representante ante el Ayuntamiento. En el acuerdo también tendrá que constar el compromiso de no disolverse como agrupación mientras no se haya desarrollado el proyecto y no haya transcurrido el plazo de prescripción de las obligaciones que se derivan, de acuerdo con lo que determina el artículo 11.3 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

En el caso de proyectos que impliquen el envío al terreno de alguno/a cooperante según se define en el artículo 2 del Estatuto del cooperante; Real Decreto 519/2006 de 28 de abril, por el que se regula este Estatuto, se tendrá que presentar el original de la declaración del responsable de la entidad promotora de dar cumplimiento a las disposiciones previstas en el referido Estatuto, y especialmente a los derechos previstos por los cooperantes.

La presentación de solicitud de subvención, implica la autorización de la persona, entidad interesada o grupo de personas para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa y por medios telemáticos certificaciones de la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección General del Catastro, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio de Ocupación de Cataluña, así como otras Administraciones, relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y cumplimiento de requisitos exigidos en las presentes bases y sus anexos.

7. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será a partir del día **10 de febrero hasta el día 24 de febrero de 2020**, ambos incluidos.

El formulario de solicitud y la documentación exigida en el apartado 6º de la presente convocatoria, se podrán encontrar y descargarse en la página web del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda (<http://www.staperpetua.cat/>) accediendo a Servicios/Ciudadanía y Promoción Local/Solidaridad y Cooperación Internacional. Toda la documentación se presentará en papel encuadernado y una copia en soporte informático (PDF).



Las solicitudes se tendrán que presentar en el Registro de entrada y salida de documentos del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda (OAC-Oficina de Atención Ciudadana) presencialmente o mediante instancia telemática en la web del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda https://seu.staperpetua.cat/sta/carpetapublic/doevent?app_code=sta&PAGE_CODE=PTS_CATSERV# y por cualquier medio recogido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

8. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/ a la beneficiario/a (podrá ser mediante correo electrónico), para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido en su solicitud.

9. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y publicidad.

10. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

La valoración máxima de la suma de todos los criterios objetivos será de 100 **puntos** y la puntuación mínima requerida para que un proyecto sea elegible será de 60 **puntos**. Los criterios objetivos para valorar los proyectos presentados serán los siguientes:

Contexto e intervención: Se valorará el contexto en el que se desarrollará el proyecto, el origen de la iniciativa y la vinculación del proyecto con las entidades del norte. **Puntuación: 15 puntos.**

- o Marco geográfico y contexto histórico, económico, político y sociocultural: el contexto define el marco general en el que se sitúa el proyecto y analiza los problemas que se contempla resolver. **(5 puntos)**
- o Origen de la iniciativa: colectivos organizados, instituciones oficiales, etc. **(5 puntos)**
- o Proyecto en el marco de cooperación de una región o ciudad vinculada con el norte: a través de los procesos de codesarrollo. **(5 puntos)**

Coherencia y planificación: Se valorará que un proyecto es coherente y está muy planteado cuando hay relación entre los resultados esperados, los objetivos planteados, las actividades propuestas y los recursos necesarios para lograrlos, en un periodo de tiempo determinado y siguiendo un plan de trabajo. **Puntuación: 24 puntos**

- o Objetivos generales y específicos, resultados e indicadores y plan de actividad. Valoración de la coherencia respecto a la problemática a resolver, la coherencia respecto a los objetivos y la coherencia respecto a los resultados esperados. **(8 puntos)**
- o Calendario de ejecución. **(4 puntos)**
- o Presupuesto desglosado. **(4 puntos)**
- o Nivel de integración con otros proyectos complementarios en la zona. **(2 puntos)**
- o Se contempla realizar acciones de sensibilización asociadas al proyecto. **(6 puntos)**



Viabilidad: Se valorará que un proyecto es viable cuando, una vez finalizada la ayuda externa, los objetivos logrados pueden continuar beneficiando al grupo receptor, quien asume la continuidad del proyecto. En este sentido, los beneficiarios de la ayuda puedan y quieran continuar trabajando en la realización de los objetivos de la ayuda. **Puntuación : 15 puntos**

- o Aspectos socioculturales: valorar la viabilidad en relación al respeto a la identidad histórica y cultural, evitando aquellas actuaciones que generen o refuercen relaciones de dependencia y estimular la autoconfianza de las personas y de las comunidades para que solucionen sus necesidades de la manera más autónoma posible. **(3 puntos)**
- o Viabilidad política: Garantía de apoyo al proyecto, entorno político favorable para el desarrollo del proyecto. **(3 puntos)**
- o Tecnologías apropiadas: valorar la viabilidad en relación al uso de métodos y medios técnicos que permitan aprovechar los recursos materiales, técnicos y humanos de las comunidades beneficiarias y así fomentar la autogestión, la autonomía y la autosuficiencia, de forma que no se comprometa el bienestar de las generaciones actuales y futuras, y no se introduzca nuevas formas de dependencia económica y cultural. **(3 puntos)**
- o Capacidad institucional y de gestión: garantía de ejecución del proyecto por parte de la entidad solicitante. Valorar la capacidad administrativa, organizativa y técnica para que el proyecto se lleve a cabo y se pueda garantizar la continuidad al acabar el soporte externo. **(3 puntos)**
- o Viabilidad económica financiera del proyecto en relación a los recursos utilizados, los bienes a generar y los gastos operativos. **(3 puntos)**

Seguimiento y evaluación: El documento-proyecto tiene que contemplar la función de seguimiento que permita valorar el adelanto físico y financiero de acuerdo con la planificación original, en cuanto a objetivos, cronograma y plan de trabajo. Asimismo se tendrán en cuenta los recursos del Ayuntamiento ya sean propios o mediante diferentes órganos, por los que se tenga la posibilidad de efectuar controles de seguimiento físicos en la zona geográfica donde se desarrolla el proyecto. **Puntuación: 6 puntos**

- o Indicadores y mecanismos de seguimiento que permitan realizar valoraciones continuas del adelanto en el calendario de ejecución y del aprovechamiento de los recursos proporcionados del proyecto, por parte de los beneficiarios. **(3 puntos)**
- o Evaluaciones periódicas que permitan valorar la pertinencia del proyecto, de los resultados, de la eficiencia y del impacto sobre la población y las zonas señaladas como objetivo. **(3 puntos)**

Beneficiarios del proyecto: Se valorará el tipo de beneficiarios, priorizando los sectores doblemente oprimidos, así como su grado de participación en el ciclo del proyecto, identificación, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto. **Puntuación : 6 puntos**

- o Anticipación: valorar el grado de participación de los/de las beneficiarios/as en la planificación, la ejecución y la evaluación del proyecto. **(3 puntos)**
- o Tipo de beneficiarios/as: definición del perfil de las personas beneficiarias, priorizando los proyectos destinados a sectores doblemente oprimidos, teniendo en cuenta los ejes transversales del Plan Director de Cooperación vigente. **(3 puntos)**

Entidad del sur: Se valorará que los proyectos hayan de ser promovidos con organizaciones sociales de los países en vías de desarrollo que, como contrapartes, ofrezcan garantías suficientes para que se puedan conseguir los objetivos previstos. Una valoración positiva tiene en cuenta si la entidad está constituida, si los estatutos internos reflejan líneas de acción orientadas al desarrollo integral, el



prestigio local y la experiencia acumulada y la capacidad de concertar recursos propios y ajenos. **Puntuación: 10 puntos**

- o Tipo de actividades: los estatutos de la entidad tienen que reflejar que entre sus finalidades está la realización de actividades y proyectos orientados al desarrollo integral. **(4 puntos)**
- o Experiencia acumulada y prestigio local de la entidad del Sur en la realización de las acciones propuestas en el proyecto. **(3,5 puntos)**
- o Cofinanciación y autofinanciación: capacidad de la entidad de obtener recursos propios y externos. **(2,5 puntos)**

Entidad del Norte: Una valoración positiva tiene en cuenta si la entidad está constituida, si los estatutos internos reflejan líneas de acción orientadas al desarrollo integral, la trayectoria, el prestigio local, la experiencia acumulada, la presencia en el territorio, la participación activa en el Consejo Municipal de Cooperación y Solidaridad, otras actividades sociales y vecinales del municipio, las actividades de sensibilización articuladas a proyectos de cooperación y la capacidad de concertar recursos propios y ajenos. **Puntuación: 24 puntos**

- o Proyecto consorciado o en colaboración con otras entidades del municipio de Santa Perpètua de Mogoda que estén inscritas en los registros de entidad. **(3 puntos)**
 - o Experiencia acumulada en la realización de proyectos, desempeño de objetivos y compromisos adquiridos acreditar en la última memoria. **(1 punto)**
 - o Autofinanciación. **(1 punto)**
 - o Cofinanciación con otras entidades y convocatorias. **(1 punto)**
 - o Acreditar mediante la última memoria anual de la entidad previa a la convocatoria, experiencia en actividades de participación, difusión, sensibilización y formación en la localidad sobre Cooperación y Solidaridad Internacional y otras actividades sociales y vecinales así como la presencia en los medios locales. **(6 puntos)**
 - o Que las entidades aspirantes al concurso de subvenciones dispongan de portales de acceso público de seguimiento y transparencia de los proyectos que han sido subvencionados o se presentan a subvención, de los cuales el ayuntamiento podrá hacer uso y difusión. **(5 puntos)**
 - o Que los proyectos que se presentan al concurso tengan vinculación ya sea de ayuda humanitaria, cultural, social, medioambiental, económica, o bien se desarrollen en el territorio o zona geográfica en la que trabaje el monográfico anual aprobado por el Consejo Municipal de Cooperación. **(3 puntos)**
- O Participación activa en el Consejo Municipal de Solidaridad y Cooperación y en la Programación Estable ofreciendo actividades de educación para el desarrollo **(4 puntos)**

11. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en la presente convocatoria será el Servicio de Solidaridad y Cooperación Internacional.

La propuesta de concesión de subvenciones será elaborada por un órgano colegiado (Junta de Valoración) y que estará formado por las siguientes personas:

- El/la Regidor/a de Cooperación y Solidaridad Internacional, que la preside.
- El/la directora/a del área de Ciudadanía y Promoción Local.
- Técnico/a del Servicio de Cooperación y Solidaridad Internacional, o persona en quien delegue.



Actuará como secretario/a el/la de la Corporación o persona en quien delegue (con voz y sin voto).

Finalizada la valoración de los proyectos, la Junta de Valoración elevará propuesta de resolución al órgano competente para su aprobación definitiva, publicación y/o notificación correspondiente.

12. Resolución, notificación y régimen de recursos

El Órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2019/1398 de fecha 27 de junio de 2019.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

En caso de que el importe otorgado sea inferior al importe solicitado en la instancia de solicitud, y siempre que esto afecte a la ejecución del proyecto, hay que presentar la reformulación del proyecto de acuerdo con la disminución de este importe, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. De no presentarse esta reformulación, se tendrá en cuenta el importe informado en la instancia de solicitud a la hora de valorar la justificación del proyecto.

Durante el procedimiento de otorgamiento de la subvención, el órgano instructor podrá proponer la modificación de las condiciones o forma de realización de la actividad propuesta por el/la solicitante; en este caso tendrá que solicitar la aceptación de la persona beneficiaria. Esta aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación se exponen de forma clara las variaciones y la persona beneficiaria no manifiesta su oposición dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde la notificación de la propuesta y siempre que, en todo caso, no resulten daños a terceros.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de dos **meses** a contar desde la fecha de finalización del periodo de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a las personas interesadas en un **plazo máximo de 10 días** desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común (LPAC).

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios. Contra la resolución expresa de este procedimiento, se puede interponer **recurso de reposición** ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo **de un mes** a contar desde el día siguiente a su notificación. Transcurrido este plazo, solo podrá interponerse **recurso contencioso-administrativo**, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

De todo el proceso se trasladará la información correspondiente al Consejo Municipal de Solidaridad y Cooperación.

13. Aceptación de la subvención

Se entenderá tácitamente aceptada la subvención si transcurrido el plazo de un mes a partir de la recepción de la notificación o publicación de la concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente objeciones a ésta.



14.Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria. También se tendrá que comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración significativa que se produzca después del otorgamiento.
2. Los/las beneficiarios/as tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
4. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse en cuanto se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
5. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran.
6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
7. Cumplir con la normativa sectorial y específica que afecta la actividad por la que se ha solicitado esta subvención (titulaciones, ratios, seguro de responsabilidad civil, seguro de accidentes, etc.) y disponer en el equipamiento donde se tiene que realizar la actividad subvencionada de una copia de la documentación antes mencionada para su comprobación.
8. Contratar un seguro de responsabilidad civil y/o de accidentes ante terceros para cubrir los posibles daños que se puedan derivar de las actividades subvencionadas, según la exigencia de la normativa que regule la actividad o proyecto a desarrollar.
9. Hacer constar en los materiales de difusión, publicidad de la actividad y otras que se crea conveniente con la frase **“Con el apoyo del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda”**, de acuerdo con la normativa de imagen corporativa del Ayuntamiento. Habrá que presentar un ejemplar de la documentación y la propaganda escrita y gráfica y/o audiovisual relativa a las actividades desarrolladas vinculadas al proyecto subvencionado.
10. Comunicar, por escrito en el plazo de un mes, desde la fecha de la transferencia de la subvención, la fecha de inicio efectiva del proyecto, la adecuación del cronograma y la reformulación de los presupuestos, de acuerdo con la cantidad concedida y con el tipo de cambio actualizado en el momento de la reformulación y que tiene que contener



el detalle de los subconceptos incluidos en cada partida presupuestaria, tanto las correspondientes a la subvención del Ayuntamiento, como las correspondientes a otros financiadores.

11. Cumplir cualquier otra obligación que se deriven de esta convocatoria, de las bases reguladoras específicas u otras disposiciones generales vigentes.

15. Reformulación del proyecto

De conformidad con el art. 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por reformulación la adecuación del proyecto presentado a convocatoria a la propuesta de subvención para su ejecución, con sus circunstancias y condiciones concretas.

La reformulación se tiene que comunicar por escrito, en el plazo indicado en la convocatoria correspondiente una vez publicada la resolución provisional de otorgamiento de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en la web municipal. Tiene que contener la fecha de inicio y finalización del proyecto y su reformulación con las actividades, presupuesto y cronograma actualizados.

El órgano competente para autorizar o desestimar las reformulaciones será el órgano colegiado de la Junta de Valoración.

Si la persona interesada no comunica la reformulación, se entenderá que el proyecto inicial presentado en la convocatoria no ha sufrido variaciones. Y se lo tomará como referencia a efectos de justificaciones y comprobaciones posteriores.

Si no se acepta la reformulación y la entidad beneficiaria ya ha percibido la subvención, tendrá que optar entre mantener el proyecto inicial o bien reintegrar la cuantía percibida, y, si procede, los intereses legales que correspondan.

Se consideran modificaciones sustanciales del proyecto las incidencias que afecten a los objetivos, actividades, modificaciones superiores al 10% de las partidas presupuestarias aprobadas, y siempre que supere la cifra de 2.000 euros; los cambios que afecten a la contraparte local, beneficiarios, localización del proyecto, y cronograma. Las solicitudes de modificación sustanciales tienen que estar motivadas. Hace falta que se formulen en cuanto aparezcan las circunstancias que las justifican, y se tiene que especificar las repercusiones presupuestarias que implican.

16. Gastos subvencionables

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a todos los efectos se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución del proyecto, actividad o servicio. En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Salvo que haya una disposición expresa en contra, se considerará gasto efectuado el que haya estado efectivamente pagado anteriormente a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

El beneficiario tiene que imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y las normas de compatibilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que estos costes correspondan al periodo en el que efectivamente se lleva a cabo la actividad.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, y los gastos periciales para la ejecución del proyecto



subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y si son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de esta.

No serán subvencionables:

- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA), ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los intereses deudores y gastos de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos, sanciones administrativas y penales y los gastos derivados de procedimientos judiciales.
- Otros cargos que no se correspondan a la actividad realizada.

17. Subcontratación

Podrán subcontratarse total o parcialmente el desarrollo de aspectos concretos que conforman la ejecución del proyecto/actividad subvencionada siempre que su presupuesto de ejecución no supere el límite del 50% del coste total del proyecto/actividad.

18. Forma de pago

El importe de las subvenciones se fijará según la cuantía del proyecto, a la documentación aportada por la entidad solicitante y a las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento y su pago se efectuará mediante transferencia bancaria, una vez otorgada la subvención.

19. Renuncia de la subvención

La entidad beneficiaria podrá renunciar voluntariamente a la subvención, y tendrá que reintegrar su importe si ya lo hubiera percibido, en las condiciones que se establecen en la Ley General de Subvenciones. Esta renuncia, no se admitirá una vez finalizado el plazo de justificación; en este caso, se procederá a la anulación por incumplimiento.

En caso de que fuera de aplicación la anulación mencionada, se comunicará a la persona interesada y se la requerirá para que, dentro del plazo de un mes siguiente a la notificación, ingrese el importe de la subvención más los intereses de demora acreditados desde la fecha de pago, con la advertencia de que, transcurrido el mencionado plazo, se procederá al cobro por la vía de apremio.

20. Justificación de la subvención

La justificación de la subvención otorgada en la presente convocatoria se realizará como fecha máxima el 31 de Diciembre de 2020, la entidad subvencionada tendrá que presentar la siguiente documentación:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

- Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la convocatoria, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos
- Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 o del artículo 75.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio
- Los gastos indirectos imputados a la actividad subvencionada serán definidos en la correspondiente convocatoria respecto del importe solicitado en el Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda, así como su importe máximo.



o Certificado normalizado

En cuanto a los gastos indirectos imputables a la actividad subvencionada significarán como máximo el **7%** del importe otorgado por el Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda y con un importe máximo por proyecto/actividad de 2.000,00 € (dos mil euros) .

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, los gastos efectuados se acreditarán mediante facturas originales y otros documentos de valor probatorio y equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa.

Atendida la naturaleza de esta convocatoria, aquellas actividades financiadas además de la subvención con recursos propios, otras subvenciones o recursos se tendrá que acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas.

Para dar cumplimiento a lo que se establece en el artículo 18 de la presente convocatoria, (subv. Máx./proyecto \leq 80% del coste total de la intervención contemplada), los beneficiarios tendrán que acreditar en fase justificativa el importe de los gastos efectuados correspondientes al importe otorgado (máx. 80%) y, aquellos que complementen el resto del proyecto, según la siguiente fórmula:

Importe a justificar = Subvención OTORGADA / 0,80
--

Conforme a lo que establece el artículo 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos se justificarán con facturas y otros documentos de valor probatorio y equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, en original o copia compulsada, para permitir el control de la concurrencia de subvenciones.

Esta documentación será objeto de fiscalización por parte de la Intervención Municipal mediante el estampillado con sello específico con indicación del porcentaje del importe objeto de subvención. Solo serán objeto de estampillado aquellos justificantes de gasto que cubran el importe total de la subvención otorgada al beneficiario. El resto de documentación justificativa presentada a efectos de la comprobación del cumplimiento del artículo 18 de esta convocatoria, no se estampillará a ningún efecto.

La documentación justificativa original presentada, se devolverá al beneficiario una vez aprobada por el órgano competente la fase de justificación.

En el caso de justificación de actividades que por circunstancias específicas del país donde se desarrolle la actuación resulte de extrema dificultad obtener documentación original de los gastos efectuados, excepcionalmente se admitirán copias autenticadas y de otra documentación de valor probatorio.”

21. Deficiencias en la justificación

1.- En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de enmendar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.



2.- Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

22. Ampliación plazo justificación

La Entidad tendrá que presentar solicitud de ampliación antes de finalizar el plazo establecido en la presente convocatoria.

Tal y como establece el artículo 70 punto 1 del Real Decreto 887/2006 del 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre.

El órgano que concede la subvención podrá otorgar, excepto precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación de la fecha establecida en el periodo para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo periodo inicial y siempre que no se perjudique derechos de terceros.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el tiempo establecido de justificación sin haber presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el tiempo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el tiempo establecido en este apartado llevará en sí mismo la exigencia del reintegro y el resto de responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el tiempo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

o Subvenciones plurianuales.

Podrá autorizarse la convocatoria de subvenciones que su gasto sea imputable a ejercicios posteriores a aquel en que recaiga resolución de concesión.

En la convocatoria se tendrá que indicar la cuantía total máxima a conceder, así como su distribución por anualidades, dentro de los límites fijados en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, atendiendo al momento en que se prevé realizar el gasto derivado de las subvenciones que se conceden. Esta distribución tendrá carácter estimado cuando las normas reguladoras hayan contemplado la posibilidad de los solicitantes de optar por el pago anticipado. La modificación de la distribución inicialmente aprobada requerirá la tramitación del correspondiente expediente de reajuste de anualidades.

Cuando se haya previsto expresamente en la normativa reguladora la posibilidad de efectuar pagos a cuenta, en la resolución de concesión de una subvención plurianual se señalará la distribución por anualidades de la cuantía atendiendo al ritmo de ejecución de la acción subvencionada. La imputación a cada ejercicio se realizará previa aportación de la justificación equivalente a la cuantía que corresponda. La alteración del calendario de ejecución establecido en la resolución se registrará por lo que esté dispuesto en el artículo 64 de este Reglamento.



23. Medidas de garantía

Los/las beneficiarios/as quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus beneficiarios/as.

24. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/a, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

1. Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
2. Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
3. Cuando el/la beneficiario/a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido en la presente convocatoria.

25. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

26. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, en el tablón de anuncios corporativo y/o en la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia y en la BDNS-SNPS, según el artículo 18 de LGS.

27. Causas de reintegro

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la receptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los/de las beneficiarios/as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.



28.Obligados al reintegro

- 1.- Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.
- 2.- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones, que adopten acuerdos que hagan posible los incumplimientos o concedan los acuerdos de los que ellos dependan. Asimismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

29.Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en la Norma municipal vigente en materia de subvenciones.

30.Publicidad y entrada en vigor

El Ayuntamiento, dará a conocer la convocatoria de subvenciones en materia de Cooperación y Solidaridad por medio del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona (BOPB), en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web municipal.

Las correspondientes convocatorias se comunicarán a la Base de datos Nacional de Subvenciones, quien trasladará al diario oficial correspondiente el extracto de la misma, y hará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS).

La entrada en vigor de la convocatoria será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma.

Aun así, el Ayuntamiento hará publicidad de la correspondiente convocatoria en la Sede Electrónica y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia.

Se garantiza la total confidencialidad en relación a las solicitudes efectuadas en este ámbito en el Ayuntamiento, que serán utilizadas estrictamente para las finalidades para las que han sido facilitadas y dentro del marco establecido por la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de datos personal y garantía de los derechos digitales.

No se realizará ningún tipo de publicación de la concesión de ayudas de forma singular, pero sí que está permitida la publicación de estadísticas con datos genéricos y por conceptos.

31.Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Santa Perpètua de Mogoda, 14 de enero de 2020.

Neus Garcia Ribas

Regidora de Cooperación y Solidaridad internacional